



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, los días 14, 18 de agosto y 11 de septiembre de 2023, el secuestre remitió informe de su gestión.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 10 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Nro. 63-130-4003-**002-2018-00079-00**

Interlocutorio 2074

PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA
DEMANDADO	: MARCY ANDREA PAZ FERNANDEZ
AUTO	: INCORPORA INFORME - RELEVA SECUESTRE

Visto el memorial que antecede, se **INCORPORAN** los informes presentados por el señor **DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA** en su calidad de representante legal de la entidad designada como secuestre, visibles en folios 49, 50 y 51 del expediente digital.

Ahora bien, en tanto se cuenta con lista propia de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299, se dispone **RELEVAR** a **DAFUBA S.A.S.**

En su reemplazo, se **DESIGNA** a la señora a **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía 1.128.050.017, la cual podrá ser contactada a través del abonado telefónico: 3153927382; así como al correo electrónico: cordero945@gmail.com

Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

Se le ordena al relevado que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que se le remita, proceda a **ENTREGAR** al referido entrante, el bien inmueble dejado en custodia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

De igual manera, deberá comunicar al despacho lo correspondiente y **RENDIR CUENTAS** e informe final de su gestión y administración, dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de abstenerse de fijarle honorarios definitivos.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
152 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977039745f070890fa8766efbec6dc0d06f104bf95b6a1c0951c4d1c59ab2a64**

Documento generado en 10/11/2023 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>